JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cuatro (4) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS
DEMANDANTE:	YESID FERNEY PÉREZ PÉREZ
DEMANDADO:	EDWIN LEONARDO PÉREZ PÉREZ
RADICACIÓN:	2023-00342
PROVIDENCIA:	N° 2464
ASUNTO:	**REQUIERE**

El proceso ingresó al Despacho sin pronunciamiento de la parte actora frente al requerimiento de dar cumplimiento a lo solicitado en auto del 5 de mayo de 2023 y para que actué por medio de apoderado, puesto que carece del derecho de postulación (artículo 73 del Código General del Proceso).

Por lo anterior, se recuerda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 ibídem, las partes tienen el deber de prestar toda la colaboración tendiente al desarrollo del proceso; en consecuencia, se concederá el termino de 30 días, so pena de configurarse el desistimiento tácito descrito en el artículo 317 ibídem, para que aporten la información solicitada.

Así las cosas, el Juzgado Once de Familia de Bogotá, dispone:

PRIMERO: REQUERIR a la parte interesada para que de cumplimiento a lo solicitado en providencia del 5 de mayo de la anualidad y para que actué por medio de apoderado.

SEGUNDO: CONCEDER el término de treinta (30) días para dar cumplimiento a lo anteriormente ordenado, so pena de configurarse el desistimiento tácito descrito en el artículo 317 del Código General del Proceso.

TERCERO: Por secretaria, **REMITIR** esta providencia a la parte interesada, dejando las constancias de rigor.

CUARTO: COMUNICAR esta decisión al Ministerio Publico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

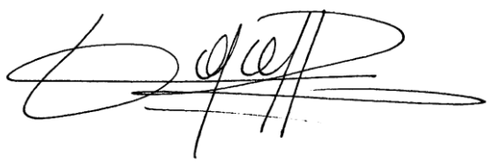

DANIELA CONSTANZA MANRIQUE ROSERO
JUEZ (E)

Proyectó: María Pabón

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
*Bogotá D.C., **hoy 8 de agosto de 2023**, se notifica esta providencia en **el ESTADO No. 34***
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA